

Bogotá D.C.,

Señor (a)
ANGELICA ASPRILLA MORENO
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 513 del 09 de agosto de 2022

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 07/12/2022 al 14/12/2022, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución No 513 del 09 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 924 del 28 de diciembre de 2021”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 14 de febrero del año 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN n° 5 13 DE 09 AGO 2022 Pág. 3 de 9

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 924 del 28 de diciembre de 2021"

y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 145 de 2021 señala que la coordinación y reglamentación operativa de las clases y modalidades de subsidio para soluciones habitacionales estará a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien podrá *"Expedir los reglamentos operativos e instrumentos para el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto, así como adecuar y determinar las actuaciones a cargo de cada una de sus dependencias internas para el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto"*.

Que en el marco de tales disposiciones se expidió la Resolución 586 de 2021 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad, vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio"*, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022.

Que, en cumplimiento de dichas disposiciones, la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante revisó el cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales, de ochenta y tres (83) expedientes, remitidos por la Caja de la Vivienda Popular, mediante los radicados n.º 1-2021-50791, 1-2021-51178, 1-2021-51395 y 1-2021-52143.

Que de acuerdo con lo anterior, en sesión del 16 de diciembre de 2021, la Mesa Técnica de Aprobación, de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, dejó constancia en el Acta de Aprobación n.º 003 de 2021, que se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento operativo para acceder al subsidio de vivienda respecto de los ochenta y tres (83) proyectos de soluciones habitacionales que se evaluaron para los subsidios, en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados TPM6 - Cable San Cristóbal.

Que según lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa

RESOLUCIÓN n° 5 13 DE 09 AGO 2022 Pág. 4 de 9

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 924 del 28 de diciembre de 2021"

encontró precedente la expedición de la Resolución n.º 924 de 2021, mediante la cual se asignó a ochenta y tres (83) hogares el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento - TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorio de transición TT42 Juan José Rondón y TT56 La Flora.

Que posterior a la expedición de dicho acto administrativo, el Decreto Distrital 145 de 2021 fue modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 en aspectos relacionados con (i) los beneficiarios; (ii) requisitos generales del Subsidio Distrital de Vivienda (iii) la definición del subsidio de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva y (iv) los requisitos específicos del subsidio de vivienda para vivienda rural, entre otros aspectos.

Que coherente con lo anterior, mediante la Resolución 481 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat se actualizó la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021, a los cambios introducidos por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 8 del Decreto 241 de 2022, la Resolución 481 de 2022 adicionó un párrafo al artículo 15 y modificó el artículo 20 de la Resolución 586 de 2021, así:

"Artículo 3. Adicionar un párrafo al artículo 15 de la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

"Párrafo 2. La entidad estructuradora u operadora podrá solicitar la modificación de los toques de los subsidios de vivienda progresiva asignados con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 241 de 2022, siempre que no se haya iniciado su ejecución y se justifique técnica y jurídicamente tal modificación ante la mesa técnica de aprobación."

(...) Artículo 4. Modificar el artículo 20 de la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

*"Artículo 20.- Componentes de los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva.
El valor del subsidio en la modalidad de intervención progresiva tendrá una asignación máxima de cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y podrá estar conformada por cualquiera de los componentes*

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 924 del 28 de diciembre de 2021"

descritos en el artículo 20 del Decreto Distrital 145 de 2021, a los cuales se asignan los siguientes topes en salarios mínimos:

COMPONENTE DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA PROGRESIVA	TOPE MÁXIMO
Mejoramiento de condiciones estructurales.	8 SMLMV
Reforzamiento estructural.	26 SMLMV
Construcción de nuevas áreas	30 SMLMV
Mejoramiento de Habitabilidad	18 SMLMV

Parágrafo 1. En el marco de la intervención progresiva podrán incorporarse las obras a las que se refiere el subsidio de vivienda en la modalidad de habitabilidad, sin que la incorporación de dicho componente supere el tope máximo del Subsidio, esto es el de cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 2. El subsidio se podrá asignar para uno o varios de los componentes a los que se refiere este artículo, siempre y cuando no se supere el monto total del subsidio cuyo tope máximo son cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con el proyecto de intervención que para el efecto presente la entidad estructuradora.

Parágrafo 3. Los componentes a los que se refiere este artículo podrán complementarse con otros aportes distritales que puedan otorgarse a favor del hogar beneficiario en los términos establecidos en los artículos 33 y 34 del Decreto Distrital 145 de 2021".

Que con respecto con lo anterior, la entidad estructuradora u operadora podrá solicitar la modificación de los subsidios de vivienda progresiva asignados con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 241 de 2022, siempre que no se haya iniciado su ejecución y se justifique técnica y jurídicamente tal modificación ante la mesa técnica de aprobación. En todo caso, el tope de asignación, no podrá superar cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con el proyecto de intervención que para el efecto presente la entidad estructuradora.

Que mediante los radicados n.º 1-2022-26675, 1-2022-29141, 1-2022-31319, 1-2022-31319, 1-2022-32349 y 1-2022-32354 la Caja de Vivienda Popular solicitó la modificación de la asignación de subsidios de

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 924 del 28 de diciembre de 2021" vivienda en la modalidad de vivienda progresiva a que se refiere la Resolución n.º 924 de 2021.

Que en cumplimiento los artículos 9 y 15 de la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución n.º 481 de 2022, el día 29 de julio de 2022 la Mesa Técnica de Aprobación verificó la solicitud de modificación de los topes de los subsidios de vivienda progresiva asignados mediante la Resolución 481 de 2022 conforme con el Decreto Distrital 241 de 2022, presentada por la Caja de la Vivienda Popular y concluyó que es viable la actualización de los subsidios a 55 salarios mínimos legales vigentes; como consta en el Acta de Aprobación n.º 002 de 2022; toda vez que (i) no se ha iniciado su ejecución, (ii) se presentó la justificación técnica y jurídica de tal modificación y (iii) se cuenta con los recursos para su ejecución.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo por el cual se modifican los topes de asignación de los ochenta y tres (83) subsidios de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, contenidos en la Resolución 924 del 28 de diciembre de 2021, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento - TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorio de transición TT42 Juan José Rondón y TT56 La Flora.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 924 del 28 de diciembre de 2021, ajustando el tope del valor del subsidio de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva a los topes señalados en el Decreto Distrital 241 de 2022, conforme a la parte motiva, así:

"Artículo 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 42 - Juan José Rondón, TT 56 - La Flora, los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021:

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 924 del 28 de diciembre de 2021"

CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE	TOPE MÁXIMO VALOR SUBSIDIO (VIGENCIA 2022)
AAA00040JUIZ	CL 44C SUR 15 84 ESTE	20610239	MARIA NINFA CALDERÓN	\$55.000.000
AAA0003ZNSX	KR 11A ESTE 43A 97 SUR	51690539	MARIA OVEIRA GONZALEZ COLOABDO	\$55.000.000
AAA0047RBSY	KR 12A ESTE 40B 20 SUR	41488398	TEBESA AGUILAR DE VELA SUAREZ	\$55.000.000
AAA0004MFXN	CL 45C SUR 3D 20 ESTE	31923916	NELMARINA MENDIETA MARTINEZ	\$55.000.000
AAA0004MWEA	KR 08 ESTE 45 51 SUR	20146413	LASTENIA FUENTES PATINO	\$55.000.000
AAA0003YYCN	CL 42 SUR 6 87 ESTE	21656748	ROSA AMELIA QUINTERO DE QUINCENO	\$55.000.000
AAA0004MTTD	KR 6A ESTE 45 45 SUR	11521352	CARLOS ARTURO BERNAL	\$55.000.000
AAA0003ZNEZ	KR 11A ESTE 42B 37 SUR	53010968	RUTH LILIANA SEGURA MORENO	\$55.000.000
AAA0023BWH	CL 41B SUR 3A 40 ESTE	80099054	HENRY ANDRÉS YATE RESTREPO	\$55.000.000
AAA0004BDJH	CL 43A SUR 12 13 ESTE	52061382	ROCIO TELLEZ	\$55.000.000
AAA0004DMAW	Tv 13B BIS ESTE 46F 08 SUR	41511038	ELSA MARIA FUENTES GOMEZ	\$55.000.000
AAA0003YZCX	CL 41B SUR 6 21 ESTE	51832659	LUIZ FANY RUIZ CASTILLO	\$55.000.000
AAA0004MBJZ	CL 42B SUR 7 50 ESTE	80912111	JOSE PATROCINIO CRUZ BALUTISTA	\$55.000.000
AAA0023SRUH	KR 7 ESTE 44 26 SUR	52993399	ANGELICA ASPRILLA MORENO	\$55.000.000
AAA0004LXMS	KR 08 ESTE 42A 28 SUR	1016058810	DANIEL STEVENS GOMEZ MURILLO	\$55.000.000
AAA0004MKML	KR 11A ESTE 46 16 SUR	41732783	BARBARA SIERRA PARRA	\$55.000.000
AAA0004DBBR	KR 12B ESTE 46 A 27 SUR	19425066	NICANOR CERON	\$55.000.000
AAA0145PSKC	KR 13A ESTE 74 81 SUR	51577807	FLOR MARIA VARGAS MEDINA	\$55.000.000
AAA0145RXMS	CL 75B SUR 13F 32 ESTE	51696022	ANA RITA GONZALEZ CAMPO	\$55.000.000
AAA0145RCCN	CL 75A BIS SUR 13C 24 ESTE IN 6	52165922	OLGA LUCIA SALAMANCA SANDOVAL	\$55.000.000
AAA0145PTKL	KR 13A ESTE 74 SUR MJ	79348737	JULIO GUTIERREZ GALVIS	\$55.000.000
AAA0145FLJH	CL 74F SUR 13E 76 ESTE	1023895507	LUIZ MARINA MORENO CIUDADES	\$55.000.000
AAA0145SUFH	KR 10C BIS ESTE 48 39 SUR	31995444	AMANDA LUCIA LOPEZ MONGAYO	\$55.000.000
AAA0023PNRHY	CL 7A BIS SUR 13C 39 ESTE MJ	1032378822	MOISES ABDIEL BERNAL CAMELLO	\$55.000.000
AAA0146SSKC	KR 7D ESTE 97B 79 SUR	3076679	JOSE DIONICIO BOLANOS	\$55.000.000
AAA0146NLVN	KR 6C ESTE 90 57 SUR	35316144	BLANCA LILIA CHONTAL TORRES	\$55.000.000
AAA0145SRPZ	Tv 13 BIS ESTE 75B 10 SUR	19188450	HONORIO YLLAMIT SANCHEZ	\$55.000.000
AAA0145YUDM	CL 90A SUR 12B 17 ESTE	51876137	NELLY AGUILAR	\$55.000.000
AAA0145YEWV	CL 90A SUR 13C 43 ESTE	51945124	MARICEL VENEGAS RODRIGUEZ	\$55.000.000
AAA0172MJRJ	CL 102 SUR 7 16 ESTE	52084395	SANDRA LUZ COMBA COMBA	\$55.000.000
AAA0145SZBS	KR 12 ESTE 75A 21 SUR	52869793	MARIA DEL PILAR OSINA MORENO	\$55.000.000
AAA0145SSSTO	CL 74F SUR 11F 62 ESTE	21003447	OLGA LUCILA CABRANZA GUERRERO	\$55.000.000
AAA0146FDVN	KR 7A ESTE 90A - 52 SUR	32458503	MARÍA GRENÓVEYA HINGAPIÉ HERRERA	\$55.000.000
AAA0145YJBL	CL 90 SUR 13B 03 ESTE	79379733	JAIRO ORTEGÓN PANAMO	\$55.000.000
AAA0145YJRH	KR 13 C ESTE 90 - 05 SUR	52837748	DALILA SANCHEZ COCORA	\$55.000.000
AAA0145YDKC	CL 90 A SUR 13C 42 ESTE	52725399	CAROLINA RODRIGUEZ MEIA	\$55.000.000
AAA01460KPA	KR 7A ESTE 97B 10 SUR	41448477	ROSA MARIA LEYTON CALDERÓN	\$55.000.000
AAA0146PFCR	KR 7B ESTE 97B 60 SUR	52581964	ILDA SANCHEZ ARIAS	\$55.000.000
AAA0145YERU	CL 90A SUR 13C - 17 ESTE	52731787	SANDRA MILENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$55.000.000
AAA0145YDNU	CL 90A SUR 13C 24 ESTE	52134615	AURA MERCEDES MOSQUERA ASPRILLA	\$55.000.000
AAA0145YDMR	CL 90A SUR 13C 30 ESTE	52319091	MARISOL ARANDA GOMEZ	\$55.000.000
AAA0146BYCX	KR 7E ESTE 89C 22 SUR	28439577	AMPAO RUIZ RINCON	\$55.000.000
AAA0146BPTO	KR 6D ESTE 90B 68 SUR	51847753	MIRELLA BUSTOS YOSSA	\$55.000.000
AAA0145YXPA	CL 90C SUR 12F 18 ESTE	1032395286	ELVER ECHIVERRY ZAPATA	\$55.000.000
AAA0146RZFA	KR 6 A ESTE 91 71 SUR	20803825	MARIA MARLENY TELLEZ REIDOINGO	\$55.000.000
AAA0172NSBK	KR 6 A ESTE 91 38 SUR	23438172	MARIA ELISA CHAPARRO RICO	\$55.000.000
AAA014600CN	KR 6 D ESTE 97B 60 SUR	3271817	GABRIEL BARBOSA	\$55.000.000

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 924 del 28 de diciembre de 2021"

CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE	TOPE MÁXIMO VALOR SUBSIDIO (VIGENCIA 2022)
AAA0172MPAW	KR 7 ESTE 99 14 SUR	52328712	CARMEN ROSA CUEVAS VELASQUEZ	\$55.000.000
AAA0146SNDE	CL 104 SUR 7 22 ESTE	52524449	LUIZ STELLA ALVAREZ RIOS	\$55.000.000
AAA0146DQDE	CL 97D SUR 6C 04 ESTE	39711366	MARHA LUZ BELAYO DE ÁVILA	\$55.000.000
AAA0146XQEP	KR 7F ESTE 99C 37 SUR	39746925	YENNY ESPERANZA RUIZ RODRIGUEZ	\$55.000.000
AAA0146HHRX	KR 4 ESTE 91 21 SUR	36158689	ALBA LUZ MACÍAS	\$55.000.000
AAA0146HELXK	KR 6A ESTE 90A 52 SUR	79144886	MARCO HUMBERTO SOLER LADINO	\$55.000.000
AAA0146RCNN	DG 100 SUR 6 - 23 ESTE	41392317	CONSUELO MEJIA HÓMEZ	\$55.000.000
AAA0146EASV	KR 3 ESTE 90 D - 40 SUR	19254407	LUIS DANIEL BLANCO	\$55.000.000
AAA0172LUPA	CL 97D SUR 7C 10 ESTE	24049530	MARIA FANTY ALBARRACIN CELY	\$55.000.000
AAA0146FKAF	CL 90D SUR 7C - 12 ESTE	19198531	PABLO EMILIO MOLINA BROCHERO	\$55.000.000
AAA0240RUIZ	KR 6F ESTE 91 - 15 ESTE	79742429	MARÍA BELLANIRA LONDOÑO MARIN	\$55.000.000
AAA0146SDFR	KR 6F ESTE 91 29 SUR	69742729	DANIEL HENAO VARGAS	\$55.000.000
AAA0242DKUH	CL 75A SUR 13 78 ESTE	35316272	JOSEFINA TIQUE ONATRA	\$55.000.000
AAA0146XNDP	KR 2C ESTE 90D 51 SUR	57830180	LUIZ MIRIAN CHICUZA ZABALETA	\$55.000.000
AAA01460NDY	DG 100A SUR 6F 27 ESTE	36149975	ANA BELEN ABOANTE ORTIZ	\$55.000.000
AAA0146RPNZ	DG 100A SUR 6F 27 ESTE	20409341	LEONOR FERDINAND DE PULIDO	\$55.000.000
AAA0146RDCN	KR 6D ESTE 97D 32 SUR	28812008	ALICIA ALIDIA MARTINEZ	\$55.000.000
AAA0146QVUH	KR 6A ESTE 97D 67 SUR	17135911	ROSA INES BENITEZ CASTELLANOS	\$55.000.000
AAA0146MHTO	CL 90A SUR 4 20 ESTE	19074107	LUIS ARMANDO CLAVIJO PETECUA	\$55.000.000
AAA0146HCOE	KR 4 ESTE 97D 16 SUR	-17127426	LUIZ ENAI PAGUA ZEVA	\$55.000.000
AAA0146RPFZ	KR 7A ESTE 104 32 SUR	52372559	MARITHA INES ARIZA	\$55.000.000
AAA0146NFKC	DG 98C SUR 6 49 ESTE	41749568	OMAIRA BOTIN VITOPHA	\$55.000.000
AAA0146HPPDB	KR 2B ESTE 91 46 SUR	38009805	ANA TULIA HERREÑO	\$55.000.000
AAA0146KSHFT	KR 6A ESTE 88C 58 SUR	1022931734	YEIMY HERNANDEZ SANTAMARIA	\$55.000.000
AAA0146RPFZ	CL 97F SUR 7B 16 ESTE	93207524	MIGUEL ANGEL MONTAÑA	\$55.000.000
AAA0172NFEZM	KR 7C ESTE 97B 86 SUR	4117246	ISRAEL PINEDA DUEÑEZ	\$55.000.000
AAA0172PKJZ	KR 5A ESTE 88B 29 SUR	3101792	ELIAS DEVIA VASQUEZ	\$55.000.000
AAA0172MAAF	KR 6D ESTE 97D - 49 SUR	17174013	ARMANDO GUTZMAN MELO	\$55.000.000
AAA0146NXXS	DG 98 SUR 7 27 ESTE	28555565	ADRIANA JOVEN	\$55.000.000
AAA0146MKBS	KR 3 ESTE 90 55 SUR	41598494	MARIA NEUVELLY HENAO	\$55.000.000
AAA0146RBYN	CL 104 SUR 7 59 ESTE MJ	65740517	GLORIA AMANDA BARCO ORTEGON	\$55.000.000
AAA0146FDPJ	KR 7A ESTE 90A 88 SUR	80207636	GLORIA WILLIAM RODRIGUEZ BAUTISTA	\$55.000.000
AAA0146SLCTO	KR 7B ESTE 91 79 SUR	79456021	JORGE ENRIQUE OSORIO SAROGAL	\$55.000.000
AAA0146RMSY	KR 7C ESTE 91 29 SUR	51839863	MARIA DEL PILAR GOMEZ GUILLEN	\$55.000.000
AAA0146PYEA	DG 99 SUR 6 42 ESTE	52286102	YOLANDA CLAUDIA PALARDO ROMERO	\$55.000.000

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, la cual declaran conocer y aceptar su contenido".

ARTICULO 2. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y

RESOLUCIÓN n° 5 13 DE 09 AGO 2022 Pág. 9 de 9

"Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 924 del 28 de diciembre de 2021"


siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto.

ARTICULO 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 AGO 2022


JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: *Irene Maurilio Linoche Olaya - Contratación*
Revisó: *Sandra Yaneth Tlhomasca Villamarín - Subsecretaría Jurídica*
Aprobó: *Camila Cortés Daza - Subdirectora de Borradores*